

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 1240

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, Decreto ejecutivo Nro. 1327, Registro Oficial Nro. 821, de 31 de octubre de 2012, en el que en su artículo 1 se decreta:

*"Artículo 1.- Las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, deberán reencauchar los neumáticos utilizados en sus vehículos livianos, a partir del rin número 15; y, con las unidades de transporte pesado; para lo cual utilizarán*

*exclusivamente los servicios de las empresas reencauchadoras registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad.*

*El cumplimiento de esta disposición constituye un requisito obligatorio para las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, que deberá ser cumplido antes de proceder a la adquisición de un neumático nuevo a través del sistema nacional de compras públicas.”*

Que, el Instructivo para el Uso de Servicio de Reencauche en los Neumáticos de los Vehículos de la Administración Pública Central e Institucional, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 1327 de 31 de octubre de 2012, Registro Oficial No. 918, de 22 de marzo de 2013, establece en su artículo 4: “...

*Las entidades de la administración pública central e institucional procederán a la compra de neumáticos nuevos, en cualquier tiempo, siempre y cuando el neumático a ser reemplazado haya sido reencauchado, al menos, una vez, conforme el cumplimiento de los porcentajes de reencauche especificados en los párrafos precedentes, declaración que deberá constar en los pliegos de los procesos de compras públicas para adquisición de neumáticos”.*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CADA-2017-0075 de 20 de enero de 2017, el Soc. José Merino Gavilánez, oficial administrativo 2, informa al Director Administrativo que se realizó el proceso para el reencauche de 41 neumáticos, de los cuales 26 resultaron

aptos para dicho proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1327, publicado en el Registro Oficial N°. 821 de 31 de octubre de 2012, consecuentemente para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades de movilización, recomendó la adquisición de nuevos neumáticos.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-1504-M de diciembre 01 del año en curso, el Soc. José Merino Gavilánez, Oficial Administrativo 2, remite a la Directora Administrativa (E) los documentos habilitantes para solicitar la certificación presupuestaria y dar inicio al procedimiento de Contratación por Catálogo Electrónico para la adquisición de 60 neumáticos para 20 vehículos pertenecientes a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2017-1555-M de diciembre 11 del año en curso, se solicita al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y al Director Financiero (E), la validación de la Planificación, PAC y Presupuesto para la adquisición de 60 neumáticos para 20 vehículos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1769-M de 13 diciembre del presente año, el ingeniero Carlos Merizalde Proaño, Director Financiero (encargado), certificó el monto de 10.401,71 USD incluido el IVA, dentro del presupuesto 2017, para la adquisición de 60 neumáticos para 20 vehículos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL- CADA-2017-1602-M de 14 de diciembre de 2017, el Soc. José Merino Gavilánez, Oficial Administrativo 2, emite un alcance al Memorando ARCOTEL-CADA-2017-1504 de 01 de diciembre de 2017, en el cual detalla el cuadro de la necesidad del requiriendo de la adquisición de los 60 neumáticos para 20 vehículos pertenecientes.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones de los bienes o servicio a contratar, y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en los artículos 44 LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** - Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la adquisición de 60 neumáticos para 20 vehículos pertenecientes a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con un monto referencial de 10.401,71 USD, incluido IVA, el egreso respectivo se aplicará en las partidas presupuestarias 531411 "Partes y Repuestos", conforme la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero (E), enunciado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1769-M de 13 de diciembre de 2017.

**Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública, la adquisición de 60 neumáticos para 20 vehículos pertenecientes a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio de procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

**Artículo Tres.** - Delegar al Soc. José Merino Gavilánez, Oficial Administrativo 2, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes adquiridos acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por esa Coordinación y la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.** - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

**Artículo Quinto.** - Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de dichos bienes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 DIC 2017



Lcda. Nimia Asela Garófalo García  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA AGENCIA DE**  
**REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ab. Nerly Ibarra 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 
--	---